Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia, que el apoderado de la Clínica Antioquia solicita la aclaración y adición del auto que decretó pruebas de oficio. A Despacho para proveer

Maria Alejandra Cuartas

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-114

Asunto: Adiciona auto, no aclara, pone en conocimiento gastos pericia

Interlocutorio Nro: 296

En el proceso de la referencia, en providencia notificada por estados del 31 de agosto pasado, se decretó como prueba de oficio, que especialista del CENDES, absuelva el cuestionario elaborado por el Despacho.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el escrito remitido por el CENDES, en el cual se informa que el costo del dictamen asciende a la suma de $4.452.630. (ver archivo 32).

Ahora bien, en archivo 33, el apoderado de la Clínica Antioquia, solicita adición y aclaración del referido auto.

Al efecto, se **adiciona** el auto en comento, en el sentido de indicar que al especialista se le remitirá la totalidad del expediente digital; que los gastos de la pericia se dividirán en partes iguales entre todas las partes, sin perjuicio de lo que se disponga en su momento sobre las costas procesales.

Respecto a la aclaración del interrogante número 13, no se accede a lo solicitado, pues lo allí indicado, conforme a las normas procesales, es privativo del juez, por lo que en momento alguno, las partes pueden tacharlo o impugnarlo, agregando que para las inquietudes que surjan, las mismas tienen la facultad de interrogar al experto. Por ello se precisa al apoderado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P, el perito deberá asistir a la audiencia, en la cual podrá interrogársele sobre el dictamen presentado.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Caviria

Juez